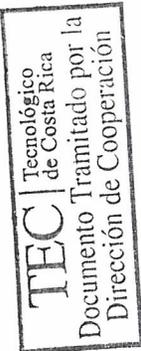


**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL SISTEMA NACIONAL DE
ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA,
PARA DETERMINAR LA VIABILIDAD TÉCNICA Y LOS MECANISMOS Y
PROCEDIMIENTOS MAS ADECUADOS PARA UNA REHABILITACIÓN ECOLÓGICA
DE LOS SECTORES PLANTADOS CON ESPECIES EXÓTICAS EN EL SECTOR
PRUSIA DEL PARQUE NACIONAL VOLCÁN IRAZÚ.**

Entre nosotros, **MARIO COTO HIDALGO**, mayor, casado, Master en Gestión Ambiental, vecino de Heredia, portador de la cédula de identidad número tres- trescientos treinta y tres- novecientos seis, en condición de Director Ejecutivo del **SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN**, en adelante denominado “**EL SINAC**”, según nombramiento DM-016-2017 del 09 de enero de 2017 con cédula de persona jurídica número tres – cero cero siete – trescientos diecisiete mil novecientos doce y el **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA**, en adelante denominado “**EL ITCR**”, entidad autónoma de educación superior con domicilio en Cartago, con cédula jurídica número cuatro – cero cero cero – cuarenta y dos mil ciento cuarenta y cinco, representado por el señor **JULIO CÉSAR CALVO ALVARADO**, mayor, casado, Ingeniero Forestal, con Doctorado en Recursos Naturales, con domicilio en la ciudad de Heredia, con cédula de identidad número uno – seiscientos treinta y nueve – quinientos cuarenta y uno, en su calidad de Rector, según Asamblea Plebiscitaria del día 21 del mes de mayo del dos mil quince, publicado en la Gaceta número ciento treinta y cinco del mismo año.

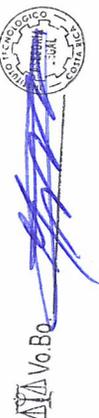
CONSIDERANDO

1. Que existe un convenio marco de cooperación entre el SINAC y el ITCR, aprobado por el CONAC en la sesión ordinaria N°10-2013 celebrada el 28 de octubre del 2013 y que entro en vigencia a partir del día 20 de abril de 2014.
2. Que es función esencial y prioritaria del Estado, velar por la conservación, protección, administración, aprovechamiento y fomento de los recursos naturales del país, de acuerdo con el principio de uso adecuado y sostenible.
3. Que de acuerdo con el artículo 22 de la Ley de Biodiversidad N° 7788, del 30 de abril de 1998, y publicada el 27 de mayo de 1998, se crea el SINAC, órgano de desconcentración máxima del Ministerio de Ambiente y Energía, con personalidad jurídica instrumental, como un sistema de gestión y coordinación institucional, desconcentrado y participativo, que integra las competencias en materia forestal, vida silvestre, áreas protegidas y conservación y protección de cuencas y sistemas hídricos, con el fin de dictar políticas, planificar y ejecutar procesos dirigidos a lograr la sostenibilidad en el manejo de los recursos naturales de Costa Rica. Así ratificado mediante el Voto N° 9563-06 por la Acción de Inconstitucionalidad interpuesta ante la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.
4. Que según el artículo 3 del Reglamento de la Ley Forestal N° 7575, Decreto Ejecutivo N° 25721-MINAE, y el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Biodiversidad N° 7788, Decreto Ejecutivo N° 40054- MINAE, el SINAC está

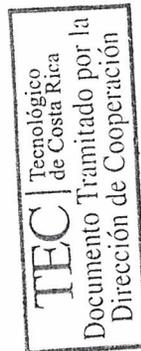


constituido por once Áreas de Conservación, una de las cuales es el Área de Conservación Central en adelante denominada **ACC**.

5. Que según su misión institucional, el **SINAC** gestiona, integralmente, la conservación y manejo sostenible de la vida silvestre, los recursos forestales, las áreas silvestres protegidas, cuencas hidrográficas y sistemas hídricos; en conjunto con actores de la sociedad para el bienestar de las actuales y futuras generaciones.
6. Que según el artículo 51 de la Ley de Biodiversidad 7788 y el artículo 62 del reglamento de la misma norma, el MINAE a través del **SINAC** y en colaboración con otros entes públicos y privados, dispondrá de un sistema de parámetros que permita la identificación de los ecosistemas y sus componentes, para tomar las medidas apropiadas, incluso la mitigación, el control, la restauración, la recuperación y la rehabilitación de ecosistemas bajo su administración.
7. Que para el Gobierno de Costa Rica, el **SINAC** es un concepto de conservación integral, que ofrece la posibilidad de desarrollar una gestión pública responsable, con la participación del Estado, la Sociedad Civil, la empresa privada, y con cada individuo del país interesado y comprometido con la construcción de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.
8. Que el **ITCR** tiene entre sus fines, contribuir con el nivel educativo del país y la formación de profesionales que, contribuyan con su quehacer, a la transformación de la sociedad costarricense hacia planos superiores de bienestar social y libertad.
9. Que son precisamente las universidades por razón de su misión, esencia, finalidad y objetivos, las instituciones llamadas a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico, tecnológico y cultural.
10. Que el **ITCR** considera prioritario contribuir de manera efectiva a través de su experiencia en los procesos de conservación de la biodiversidad para el mejor aprovechamiento sostenible y conservación de dichos recursos.
11. Que tanto el **SINAC** como el **ITCR** reconocen la importancia de establecer alianzas estratégicas entre las instituciones y organizaciones para que a través de la cooperación horizontal, la complementariedad de sus acciones y la coordinación de sus esfuerzos, no sólo se fortalezcan mutuamente, sino que produzcan resultados de mayor alcance en beneficio de la protección y conservación de la naturaleza de Costa Rica.
12. Que el **ITCR** y el **SINAC** han venido desarrollando acciones de capacitación, investigación, extensión y transferencia de tecnologías, que han permitido el desarrollo de conocimiento y fortalecimiento de las capacidades de gestión referentes a la conservación y uso sostenible de los recursos naturales de Costa Rica.



13. Que existe un compromiso e interés mutuo por promover el desarrollo sostenible de Costa Rica considerando que es un proceso económico y social que busca la forma de satisfacer las necesidades básicas de la población presente, sin comprometer las capacidades de las generaciones futuras para satisfacer las propias, conservando la biodiversidad y los recursos naturales.
14. Que de conformidad con el artículo 12, inciso q) del Reglamento a la Ley de Biodiversidad, Decreto Ejecutivo N° 34433-MINAE publicado en La Gaceta N° 68 del 08 de abril de 2008, el Consejo Nacional de Áreas de Conservación (CONAC), mediante Acuerdo N° 13 de la Sesión Ordinaria N° 11-2017 celebrada el día 27 de noviembre de 2017, aprobó la celebración del presente Convenio, quedando en firme el acuerdo en la Sesión Ordinaria N° 12-2017, realizada el 18 de diciembre de 2017.
15. Que en cumplimiento del Artículo 12 inciso q) del Reglamento a la Ley de Biodiversidad, Decreto Ejecutivo N° 34433-MINAE publicado en La Gaceta N° 68 del 08 de abril de 2008 y de conformidad con los artículos 90 inciso e) y 92 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 publicada en La Gaceta N° 102 del 30 de mayo de 1978, el Consejo Nacional de Áreas de Conservación (CONAC), mediante Acuerdo N° 9 de la Sesión Extraordinaria N° 8-2008, celebrada el 9 de diciembre de 2008, delega en el Secretario Ejecutivo, la firma de todos aquellos Convenios aprobados por este Consejo.



POR LO TANTO

Convenimos en celebrar el presente Convenio Específico de Cooperación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y por la normativa que impera en la materia.

CLAUSULAS DEL CONVENIO.

PRIMERA: Del objetivo del convenio

El objetivo principal del presente convenio específico es establecer el marco de cooperación entre las partes para determinar la viabilidad técnica para diseñar los mecanismos y procedimientos más adecuados y así realizar en el mediano plazo, una rehabilitación ecológica de los sectores plantados con especies exóticas en el sector Prusia del Parque Nacional Volcán Irazú, en adelante **PNVI**.

Objetivos específicos:

1. Determinar la estructura y composición de la vegetación del sector Prusia del **PNVI**.
2. Identificar los posibles mecanismos de Rehabilitación Ecológica más apropiados a aplicar en el sector Prusia del **PNVI**.
3. Elaborar el Plan de Manejo Forestal para la rehabilitación ecológica del sector Prusia del **PNVI**.



Vo.Bo.

SEGUNDA: Áreas de Cooperación Mutua

1. Asesorar en el manejo sostenible de los recursos naturales y la biodiversidad, bajo administración del SINAC, tales como vida silvestre, forestales, recurso hídrico, cuencas hidrográficas y áreas silvestres protegidas estatales.
2. Proponer y desarrollar proyectos conjuntos de investigación que generen la información necesaria y faltante para la adecuada toma de decisiones para la conservación y uso sostenible de los recursos naturales y la biodiversidad, a través de la aplicación tecnología innovadora de investigación científica, tales como la biotecnología, el uso de sistemas de información geográfica, diseño de infraestructuras innovadoras y amigables con el ambiente que contribuyan a la rehabilitación ecológica del Sector Prusia del **PNVI**.
3. Mitigación y adaptación al cambio climático, mediante la gestión de iniciativas de investigación que permitan fortalecer y conocer las características de las áreas silvestres protegidas y los terrenos privados en aras de contribuir con la rehabilitación ecológica del sector Prusia **PNVI**.
4. Gestión del riesgo en áreas geográficas vulnerables, mediante el análisis de la composición y la estructura de la vegetación, de manera que surjan iniciativas que permitan tomar decisiones sobre la necesidad de realizar cambios o modificaciones en estas áreas para procurar su estabilidad y una pronta disposición de sus beneficios a la sociedad civil y a la estabilidad del ecosistema a rehabilitar.

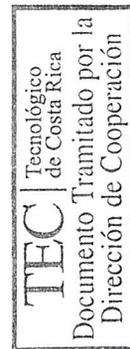
TERCERA: Autoridades responsables

Para la ejecución del presente convenio, las autoridades responsables serán el Director Ejecutivo del SINAC y el Rector Académico del ITCR.

CUARTA: Obligaciones del ITCR

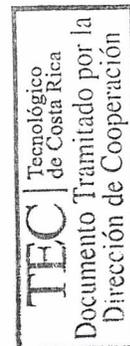
Será responsabilidad y compromiso del ITCR:

- a) Aportar un funcionario por un cuarto de tiempo (10 horas por semana) como Coordinador de la Unidad Ejecutora encargada de la gestión del proyecto de restauración de Prusia; para coordinar y velar por la buena ejecución de los proyectos de investigación que se propongan, nombramiento que será comunicado por escrito por los canales correspondientes.
- b) Facilitar el espacio y la logística para las reuniones de coordinación del proyecto de restauración ecológica de Prusia.
- c) Gestionar ante la Vicerrectoría de Investigación y Extensión el tiempo requerido por los investigadores y el financiamiento para ejecutar las propuestas de proyectos de investigación que se propongan.
- d) Garantizar el transporte y la logística de los investigadores y los estudiantes en sus giras al **PNVI** en cumplimiento de las actividades de los proyectos.



[Handwritten signature]
Vc Bc

- e) Facilitar cinco (5) computadoras de escritorio para el uso de los investigadores en cumplimiento de las actividades de los proyectos.
- f) Ejecutar los proyectos con apego a lo establecido en los documentos de las propuestas de investigación que contribuyan a alcanzar los objetivos de este convenio.
- g) Poner a disposición de los investigadores el equipo técnico de medición necesario para ejecutar los estudios.
- h) Elaborar y entregar por escrito al SINAC un informe final de cada proyecto ejecutado, como máximo 2 meses después de finalizados y realizar las ponencias magistrales correspondientes ante el comité técnico del ACC y el Consejo Regional del AC (CORAC).
- i) Entregar al SINAC en formato digital, las bases de datos producto de las mediciones y análisis que se realicen como parte de la ejecución de proyectos u otras prácticas académicas y realizar las capacitaciones necesarias al personal del SINAC para su adecuado manejo y custodia en el plano institucional.
- j) Supervisar el trabajo de campo de cada uno de los equipos de trabajo o profesionales asignados por el SINAC para el desarrollo de trabajos de medición forestal, silvicultura de plantaciones, estudios de suelos y otros que contribuyan al alcance de los objetivos del presente convenio.
- k) Comunicar al menos con 8 días de anticipación al encargado del sector Prusia del **PNVI**, la realización de giras de trabajo de los investigadores o bien de estudiantes de algún curso de la carrera, que tengan relación con los proyectos de investigación afines a la restauración de Prusia.



[Handwritten signature]
Vo Bo

QUINTA: Obligaciones del SINAC

Será responsabilidad y compromiso del SINAC:

- a) Aportar un funcionario por un cuarto de tiempo (10 horas por semana) como enlace de ACC, encargado de la gestión del proyecto de restauración de Prusia, nombramiento que será comunicado por escrito por los canales correspondientes.
- b) Realizar todas las gestiones legales, técnicas y administrativas requeridas para permitir la corta, desrame, troceo, carga y transporte de la madera de los árboles que sea necesario cortar para el buen desarrollo de las propuestas de investigación que se aprueben, desarrollen y ejecuten.
- c) Aportar, de acuerdo con la disponibilidad de personal, al menos un funcionario del sector Prusia del **PNVI**, para guiar y acompañar a los investigadores, asistentes y estudiantes del ITCR durante el trabajo de campo de las investigaciones que se generen.
- d) Exonerar del derecho de admisión al área silvestre protegida a profesores y estudiantes, investigadores y asistentes del ITCR que realicen actividades que contribuyan a alcanzar los objetivos de este convenio. Para todo esto, se deberá seguir de forma ineludible, el procedimiento establecido en la normativa vigente (artículos 18 y 19 del Decreto ejecutivo 38295-MINAE de Abril del 2014), mediante una solicitud formal en la cual se indique los objetivos, nombre e identificación de las personas a exonerar, fecha de ingreso y días permanencia en el área silvestre protegida.

- e) Facilitar las instalaciones administrativas, servicios básicos y de telecomunicaciones en la medida de las posibilidades institucionales sin costo a los investigadores y asistentes del ITCR, para el buen desempeño de sus labores y logro de objetivos visualizados en el presente convenio. Para todo esto se deberá coordinar, previa y adecuadamente, a través del encargado del sector Prusia del **PNVI**.
- f) Definir y comunicar al ITCR, el procedimiento legal y administrativo para la disposición de los productos maderables que se obtengan al preparar las condiciones técnicas adecuadas para la aplicación de los tratamientos propios de las investigaciones aprobadas objeto de este convenio.

CLÁUSULA SEXTA: Obligaciones conjuntas

- a) Definir en forma conjunta las necesidades y prioridades de interés mutuo en concordancia con las áreas de cooperación establecidas en la cláusula segunda de este Convenio, que permitan definir y desarrollar una agenda de trabajo común.
- b) Coordinar y planificar la toma de decisiones para la ejecución de acciones, programas y proyectos que permitan llevar a cabo el presente Convenio.
- c) Respetar y dar los créditos correspondientes por las aportaciones físicas, intelectuales y financieras que se pongan a disposición para el alcance de los objetivos del presente convenio. En caso de que, producto del desarrollo y análisis de las actividades de este convenio, se obtenga un conocimiento original o innovador, su propiedad intelectual corresponderá a ambas partes firmantes del presente convenio, dándose el crédito correspondiente cuando se haga uso de ellos.
- d) Realizar todas las gestiones administrativas y operativas requeridas para el alcance de los productos esperados, según lo descrito en el contenido del presente convenio específico, siguiendo los procedimientos establecidos en la normativa vigente aplicable para este tipo de alianzas entre entes públicos.
- e) Apoyar y compartir la disseminación de información, resultados de investigación, normas y procedimientos producto de los proyectos conjuntos.
- f) Nombrar los enlaces responsables del seguimiento al presente convenio.

SÉTIMA: Mecanismo de ejecución del convenio

Para la ejecución de los alcances del convenio se establecerán enlaces de ambas instituciones, quienes mediante reuniones periódicas de trabajo, propuestas de investigación y otros mecanismos trabajaran para el logro de los objetivos de este convenio.

OCTAVA: Formas del financiamiento

La forma de financiamiento de las actividades a desarrollar en este convenio será mediante los mecanismos de planificación: operativa, presupuestaria y financiera según los procedimientos que cada una de las instituciones tenga establecido, sin que ello impida la prestación mutua de apoyo, para que conjuntamente se busque recursos técnicos y financieros que faciliten el desarrollo de las acciones de cooperación definidos en este convenio.



Los recursos financieros, humanos y operativos que aportará el ITCR y que se especifican en la cláusula CUARTA, quedarán sujetos a la aprobación del proyecto de investigación "Plan Piloto de Rehabilitación Ecológica del Sector Prusia del Parque Nacional Volcán Irazú" que será sometido por parte de la Escuela de Ingeniería Forestal a consideración de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión de esta casa de estudios superiores.

NOVENA: Cuantía

La cuantía requerida para la ejecución del presente convenio específico, se estima en un monto total de ochenta millones de colones sin céntimos (¢ 80, 000,000.00), la cual se desglosa de la siguiente forma para cada una de las partes.

El aporte presupuestario del **ITCR** se estima en cuarenta y dos millones de colones (¢42, 000,000.00) que incluye los siguientes rubros: un quinto de tiempo de tres (3) profesionales, un octavo de tiempo de un profesional, cuotas de lubricantes y combustible para la realización de giras a los sitios de interés, viáticos de alimentación, uso de equipos y edificaciones académicas durante la duración del convenio, análisis de muestras de suelos, árboles para sembrar y material de impresión.

Para el caso del **SINAC** el aporte presupuestario se estima en treinta y ocho millones de colones (¢ 38, 000,000.00,) que se compone de la siguiente forma: un medio de tiempo de tres (3) profesionales, un (1) técnico; combustible y lubricantes para traslados de personal y realización de giras, uso de equipo, servicios básicos de: electricidad, agua, telecomunicaciones y uso de edificaciones oficiales del sector Prusia del PN Volcán Irazú.

Ambas contrapartidas institucionales están enfocadas a lograr el alcance de los objetivos primarios establecidos en la cláusula primera del presente convenio.

DECIMA: Solución de controversias

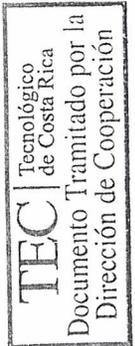
Toda controversia que se presente derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será sometida a consideración y resolución de las Autoridades Responsables establecidas en la Cláusula Tercera. Será obligación de las Autoridades Responsables determinar, de mutuo acuerdo, los mecanismos para la solución de la controversia conforme la legislación vigente.

UNDÉCIMA: Vigencia.

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años, a partir de la firma de las partes.

DUODECIMA: Disposiciones finales

1. Las partes podrán realizar modificaciones o enmiendas al presente convenio por acuerdo escrito mediante adenda, siempre y cuando las mismas no contradigan los aspectos sustantivos de este convenio específico.



2. Ambas Partes, podrán rescindir unilateralmente, el presente convenio en caso de incumplimiento de la otra parte, debiendo comunicarlo en forma escrita con treinta (30) días hábiles de antelación a la fecha en que se haga efectiva la rescisión. En todo caso, las Partes se reservarán el derecho de dar por concluido el presente convenio por razón de caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite continuar con el mismo, lo cual, se hará del conocimiento de la otra parte, con treinta (30) días hábiles de anticipación. La terminación del convenio no afectará de manera alguna cualquier actividad que se esté ejecutando, toda vez que ésta deberá ser concluida satisfactoriamente.
3. Una vez finalizada toda relación las partes se otorgaran reciproco finiquito mediante el cual se exoneran de toda responsabilidad presente y/o futura, derivada del presente convenio.

Para efecto de lo anterior señalamos para oír notificaciones, **SINAC**: En la Dirección Ejecutiva. San José, Bo. Tournon, de la estación de buses Caribeños 150m este, costado Sur de la ULACIT, Apartado: 11384-1000, San José, Facsímil: 2248-2451, Teléfono: 2500-6500; **ITCR**: En la Oficina de la Rectoría de la esquina sur este de los Tribunales de Justicia de Cartago 600 metros sur y 600 metros al este Apartado Postal: 159-7050, Facsímil: 2551-7424, Teléfono: 2552-5333 / 2550-2211.

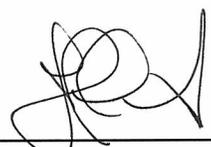
En fe de lo anterior, las partes firman conformes en dos (2) ejemplares idénticos, de igual tenor y validez, en la ciudad de San José, Costa Rica el día 19 de enero de 2018.



Vo.Bo.


Msc Mario Coto Hidalgo
Director Ejecutivo




Ing. Julio Cesar Calvo Alvarado, Ph.D.
Rector

TEC | Tecnológico de Costa Rica
Rectoría